



ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO
Teléfono: 311-2125693
Email: Alexanderespi99@gmail.com

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Ejecutivo Hipotecarios No 28-2021-00256-00 de FINANSAR & CIA S.A.S.
Vs Óscar Andrés Álvarez García y otra.

ALEXÁNDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la tarjeta número 69.124 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del demandado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal establecido para tal efecto; me permito interponer y sustentar a la vez **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra del auto que ordena el secuestro del inmueble, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico a saber:

1.- Antecedentes

1. Ordena su despacho mediante auto de 25 de febrero de 2022, el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula 50C-1322613, el cual fue previamente objeto de cautela.

3.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En primer lugar, es de resaltar que, si bien la garantía hipotecaria se constituye respecto del predio de mayor extensión, lo cual se hace mediante escritura pública hipotecaria No 1979 del 09-06-2015 notaría 64 Bogotá, no es menos cierto que respecto del inmueble que garantiza la misma, existe en la actualidad propiedad horizontal debida y legalmente constituida conforme se desprende del folio de matrícula 50C-1322613 obrante en el plenario y la cual se realizó mediante escritura pública No 192 del 01-09-2016 Notaría Única de Une. A efectos de garantizar los derechos de terceros y específicamente de poseedores, se hace necesario que el acreedor proceda conforme prevé el artículo 17 de la ley 675 de 2001, en el entendido que existe propiedad horizontal en el inmueble objeto de cautela, la cual aparece inscrita en el folio de matrícula 50C-1322613.

En jurisprudencia y normativa legal¹, aparece con mediana claridad la posibilidad de la división de la hipoteca, razón suficiente, para aplicar estas argumentaciones al caso en

¹ Tribunal Superior del distrito Judicial, Sala civil de Decisión, Bogotá 1 de abril de 2011.
Artículo 2433, 2445 código civil, Ley 182 de 1948, Ley 388 de 1987, Ley 962 de 2005

94

concreto, amén que la misma garantiza la acreencia perseguida, derechos de terceros e incluso la propiedad del deudor.

El secuestro del inmueble debe realizarse de manera que el mismo, este en consonancia con la propiedad horizontal inscrita en el folio de matrícula, la cual establece coeficientes de copropiedad y que los mismos, afectan incluso el pago de la obligación en el remoto evento de prosperar una sentencia a favor de la ejecutante.

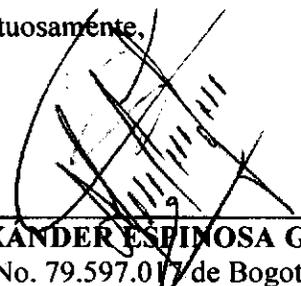
PRUEBAS

De manera respetuosa, solicito se tenga en cuenta la documental obrante en el expediente.

PETICIÓN

En forma respetuosa, solicito se revoque el auto que ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1322613 hasta tanto no se proceda conforme a los lineamientos brevemente expuestos en el presente recurso, es decir, se realice la división de la garantía hipotecaria.

Respetuosamente,



ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ
C. C. No. 79.597.017 de Bogotá.
T. P. No. 69.124 del C. S. de La J.

96

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Alexander Espinosa <alexanderespi99@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 02 de marzo de 2022 11:00 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Óscar Álvarez García; Carlos Tribin; mlmauriciolopez@hotmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICION 28-2021-00256-00
Datos adjuntos: RECURSO MEDIDAS CAUTELARES 28-2021-00256.pdf

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

DEMANDANTE: FINANSAR & CIA S.A.S
DEMANDADO: Óscar Andrés Álvarez García y otra.
RADICADO: 28-2021-00256-00

ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.597.017 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. por medio del presente me permito anexar recurso para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente



CON COPIA PARA :

FINANSAR & CIA S.A.S
TRIBIN ASOCIADOS SAS

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00256 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 94 a 96 cuaderno 1).

FECHA FIJACION: 4 DE MARZO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 7 DE MARZO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 9 DE MARZO DE 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO